

ESTADO, EMPRESA Y SOCIEDAD

José Alejandro Arévalo Alburez

arevaloalejandro@hotmail.com



Paternidad de la nueva ley antilavado

El 5 de agosto de 2016, estando en Buenos Aires, Argentina, en el pleno del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), conocimos el informe de la más reciente evaluación mutua del país (IEM), publicado en noviembre del mismo año. La delegación guatemalteca la presidía un representante del vicepresidente de la República, porque en Guatemala el vicemandatario preside la Comisión Presidencial Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (COPRECLAT).

Estas evaluaciones quinquenales se les hacen a todos los países, pero las que debían hacerse a partir del 2020 se postergaron a causa de la pandemia del COVID-19, por lo que la próxima revisión de Guatemala será en el 2027. En 2001, lamentablemente nuestro país estuvo en la lista de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de dinero; a marchas forzadas, el Congreso de la República debió emitir la actual Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, que permitió que en 2004 el país saliera de la oprobiosa lista. Y desde entonces las Evaluaciones Mutuas de Países (EMP) se han superado con éxito.

En sendas columnas de opinión, la primera publicada en *elPeriódico* el 22 de junio de 2021 y la segunda en *Prensa Libre* el 22 de enero del presente año, me referí a la urgente necesidad de que Guatemala cambie la legislación antilavado, atendiendo las recomendaciones de la última evaluación del GAFILAT. No obstante que la ley vigente ha sido útil, ha quedado desfasada respecto a enfoques más modernos adoptados en el resto del mundo para enfrentar el flagelo del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva (ALA/FT/FADM).

Desde el 2016, durante el gobierno del presidente Morales, en la Supe-

Intendencia de Bancos (SIB) y la Intendencia de Verificación Especial (IVE), con el apoyo de expertos locales e internacionales, se trabajó la nueva legislación en materia antilavado (ALA/FT/FADM), que luego se convirtió en sendas iniciativas de ley: la primera, 5820, presentada con nota del 22 de julio de 2020 por el presidente Giammattei (engavetada y convenientemente olvidada en el Congreso) y la segunda, 6593, presentada con nota del 21 de julio de 2025 por el presidente Arévalo. Ambas contienen virtualmente lo mismo; por lo que a los conocedores nos resulta simpático que ahora se dispute la paternidad de la última iniciativa, cuando en realidad se trata de un asunto de interés nacional que no debiera prestarse a politiquerías.

A los conocedores nos resulta simpático que ahora se dispute la paternidad de la última iniciativa.

Con la ley vigente, casi cualquier conducta puede ser tipificada como delito de lavado. Además, depende de que las Personas Obligadas (PO) reporten las

operaciones sospechosas, pero si no lo hacen porque son parte del entramado delictivo, se posterga el accionar de la IVE (y eventualmente del Ministerio Público), por lo que la nueva ley promoverá la realización sistemática de auditorías a las PO, en función de la debilidad o fortaleza de sus sistemas de identificación, prevención, detección, corrección y mitigación de los riesgos ALD/FT/FADM.

La nueva pieza legislativa cumple con las normas y prácticas internacionales más efectivas y modernas, permitiendo que la supervisión de las PO sea bajo un enfoque basado en riesgos y así determinar las medidas de gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Sin esta pieza legislativa, difícilmente el país podrá superar con éxito la próxima EMP. Claro, luego se necesitará de funcionarios independientes, valientes, honrados y capaces para hacer cumplir la nueva ley.

ECONOMÍA PARA TODOS

José Molina Calderón

josemolinagt@gmail.com



Marcada estabilidad monetaria

El Banco de Guatemala publicó la *Memoria del año 1948*. Guatemala. Imprenta Universitaria. 1949. Impreso No. 137. 150 páginas. Un resumen de la misma se incluye seguidamente, indicando entre paréntesis el número de página.

La baja estacional de las reservas de divisas. Las nuevas autoridades del Banco de Guatemala observaron que, a partir del mes de abril de los últimos años, sobreenvenía la baja estacional de las reservas de divisas. Para contrarrestarlo, hicieron uso del crédito. En el informe que el banco publicó en noviembre de 1948, señala que se ha logrado mantener un alto grado de estabilidad en el medio circulante. Agrega que ha venido propiciando un aumento apreciable del crédito bancario por medio de adelantos y redescuentos y por compra de valores (30). Este tipo de operaciones las continuó haciendo el Banco de Guatemala en lo que se refiere al crédito del Estado y sus instituciones, hasta 1994, en que por consulta popular se modificó la Constitución para prohibir ese financiamiento, salvo casos extraordinarios, como el ocurrido en el año 2020 para combatir los efectos de la pandemia del coronavirus.

En lo que se refiere al crédito a los bancos, la reforma bancaria de 2002 prácticamente los prohibió; sin embargo, se encuentra en el Congreso una propuesta para volver a conceder créditos a los bancos en casos de amenaza de quiebra o problemas financieros importantes.

El monto de los créditos a los bancos a fines de 1948 era de Q4.6 millones, habiendo aumentado del año anterior en Q1.1 millones. (49)

También ese año el Banco de Guatemala compró bonos hipotecarios y notas del Tesoro. (50-51)

A mediados de julio de 1948 entró en vigor la nueva Ley de Especies Monetarias, dando un plazo de un año para que el banco ponga en circulación las nuevas

piezas. (53)

Ratifican nombramiento del presidente del banco. La Junta Monetaria ratificó el nombramiento del doctor Manuel Noriega Morales como presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, para un nuevo período legal, a finalizar el 30 de junio de 1954. De esta manera, se puso en práctica el escalonamiento de los cargos que establece la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. (55)

La auditoría interna que ejercía la Superintendencia de Bancos en el Banco de Guatemala concluyó el 1 de enero de 1948, a raíz de que la Junta Monetaria creó para el mismo banco la sección respectiva. (59)

La memoria publica en forma resumida el balance comparativo del Banco de Guatemala de 1947 y 1948, reportando una utilidad en 1948 de Q265,260.81. (78)

riega el 30 de 1954. Anexos de la memoria. Los anexos de la memoria tratan sobre el medio circulante, los activos y pasivos de los bancos comerciales, y por separado, el activo y pasivo del Banco de Guatemala. Se dan datos de comercio exterior e índices estadísticos diversos. Se empieza a publicar precios del café en el mercado de Nueva York, que con el tiempo se formó una Sección de Café en el Departamento de Estudios Económicos. Concluye con los ingresos y egresos del Estado. (73-100)

Termina la memoria publicando un asunto interesante, que son las disposiciones legales de importancia expedidas durante el año 1948. (18-142)

Se publican el decreto del Congreso 513, que modifica la Ley Orgánica del Banco de Guatemala (103-106); Ley de Especies Monetarias (111-115); Ley Orgánica del Infop (117-119); Ley de Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar (121-127), entre otras leyes. Y finalmente, la memoria contiene un resumen de las disposiciones trascendentales tomadas por la Junta Monetaria.

Se ratificó el nombramiento del presidente Manuel Morales Noriega el 30 de junio de 1954.